

CONTENIDO

	Pág N°
PODER LEGISLATIVO	
Acuerdos	2
PODER EJECUTIVO	
Acuerdos	2
DOCUMENTOS VARIOS	2
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Resoluciones	10
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	11
REMATES	11
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	11
AVISOS	12
NOTIFICACIONES	14

PODER LEGISLATIVO

ACUERDOS

N° 6786-19-20

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En sesión extraordinaria N° 32, celebrada el 02 de abril del 2020, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3), artículo 121 de la Constitución Política, y el artículo 62 de la Ley N° 7333, Ley Orgánica del Poder Judicial, del 05 de mayo de 1993.

ACUERDA:

Elegir a los señores Rodrigo Antonio Campos Esquivel, Álvaro Enrique Hernández Aguilar, Deyanira Adelaida Martínez Bolívar, Sandra María Pereira Retana, Maureen Roxana Solís Madrigal, Olman Gerardo Ugalde González, Alexis Fernando Vargas Soto y Shirley Vanessa Víquez Vargas, como magistrados suplentes de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, por el período comprendido entre el 03 de abril del 2020 y el 02 de abril del 2024.

Los señores magistrados suplentes fueron juramentados en la sesión extraordinaria N° 33, del 03 de abril del 2020.

Asamblea Legislativa.—San José, tres días del mes de abril del dos mil veinte.—Carlos Ricardo Benavides Jiménez, Presidente.—Laura Guido Pérez, Primera Secretaria.—Carlos Luis Avendaño Calvo, Segundo Secretario.—1 vez.—O. C. N° 20018.—Solicitud N° 194269.—(IN2020451487).

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 455-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones y facultades constitucionales y legales señaladas en los artículos 59 y 139 inciso 1) de la Constitución Política de la República de

Costa Rica y el artículo 47 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, número 6227 del dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

Considerando:

Que el dictamen de la Procuraduría General de la República N° C475-2006 del 28 de noviembre del 2006, dispone en lo conducente que “[...] a no dudar, tanto los ministros como viceministros tienen derecho a las vacaciones anuales remuneradas al tenor del mencionado numeral 59 constitucional [...] y artículos 24 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 7 literal d) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros”.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la señora Victoria Eugenia Hernández Mora, mayor de edad, con cédula de identidad número 1-566-458, Ministra de Economía, Industria y Comercio, para que disfrute de vacaciones legales a partir del día 10 de enero y hasta el 16 de enero del 2020.

Artículo 2°—En tanto dure la ausencia de la señora Ministra de Economía, Industria y Comercio, se nombra como Ministra a. í., a la señora Laura Pacheco Ovares, portadora de la cédula de identidad número tres-cuatrocientos cincuenta y cinco-novecientos veintitres.

Artículo 3°—Rige a partir de las 12:00 horas del 10 de enero y hasta las 23:59 horas del 16 de enero del 2020.

Dado en la Presidencia de la República, a los seis días del mes de enero del dos mil veinte.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—1 vez.—O. C. N° 4600034817.—Solicitud N° 194040.—(IN2020451457).

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL

Resolución RES-DGA-091-2020.—Dirección General de Aduanas.—San José, a las catorce horas del nueve de marzo del dos mil veinte.

Conoce esta Dirección General de la solicitud VM-OF-065-19, de fecha 24 de octubre del 2019, presentada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), para asociar diversos incisos arancelarios a las Notas Técnicas 0369, 0370 y 0387.

Considerando:

1°—Que el artículo 4° de la Ley General de la Administración Pública N° 6227 de 02 de mayo de 1978, establece que “La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios”.

2°—Que el artículo 11 de la Ley General de Aduanas, sus reformas y modificaciones vigentes, dispone que “La Dirección General de Aduanas es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera. En el uso de esta competencia, le corresponde la dirección técnica y administrativa de las funciones aduaneras que esta ley y las demás disposiciones del ramo le conceden al Servicio Nacional de Aduanas; la emisión de políticas y directrices para las actividades de las aduanas y dependencias a su cargo; el ejercicio de las atribuciones aduaneras y la decisión de las impugnaciones interpuestas ante ella por los administrados”.

Inciso Arancelario	Descripción	N.T.
7228.30	- Las demás barras, simplemente laminadas o extruidas en caliente:	
7228.30.10.00	--Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	369, 370 y 387
7228.30.10.00.10	--- Cilíndricas, lisas o corrugadas	369, 370 y 387
7228.30.10.00.90	--- Las demás	369, 370 y 387
7228.30.90.00.00	-- Otras	369, 370 y 387
7228.50	- Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío:	
7228.50.10.00	-- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	369, 370 y 387
7228.50.10.00.10	--- Cilíndricas, lisas o corrugadas	369, 370 y 387
7228.50.10.00.90	--- Las demás	369, 370 y 387
7228.50.90.00.00	-- Otras	369, 370 y 387

Por tanto,

Con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho de cita, potestades y demás atribuciones otorgadas en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, en la Ley General de Aduanas número 7557 de fecha 20 de octubre de 1995, sus reformas y modificaciones vigentes y en el Reglamento y de acuerdo a oficios VM-OF-065-19 y VM-OF-005-20,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS:
RESUELVE:

- Asociar los siguientes incisos arancelarios a las notas técnicas 0369, 0370 y 0387:

7213.10.00.00.10	7228.30.10.00.10
7213.10.00.00.90	7228.30.10.00.90
7227.90.10.00.00	7228.30.90.00.00
7314.20.00.00.10	7228.50.10.00.10
7214.20.00.00.10	7228.50.10.00.90
7214.20.00.00.90	7228.50.90.00.00
7214.99.20.00.10	7217.10.10.00.00
7214.99.90.00.10	7217.10.20.00.90
7215.50.00.00.19	7217.10.39.00.00
7215.50.00.00.90	
7215.90.00.00.19	
7215.90.00.00.90	
- Comuníquese la presente Resolución y publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.
- La presente Resolución rige a partir del 21 de mayo del 2020, por lo que los cambios en el Sistema Informático TICA, regirán a partir de esa fecha.

Gerardo Bolaños Alvarado, Director General de Aduanas.—
1 vez.—O. C. N° 4600034859.—Solicitud N° 194012.—
(IN2020451451).

EDUCACIÓN PÚBLICA

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD**

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil veinte.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2020451381).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios del Ciclo Diversificado “Rama Académica” Modalidad Ciencias y Letras, inscrito en el Tomo 1, Folio 85, Título N° 1514, emitido por el Colegio de Limón Diurno en el año mil novecientos ochenta y seis, a nombre de Gordon Spence Omar Alexis, cédula 7-0089-0539. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial “*La Gaceta*”.—Dado en San José, a los diez días del mes de marzo del dos mil veinte.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2020447009).

JUSTICIA Y PAZ**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Solicitud N° 2019-0010382.—Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Watergen Ltd., con domicilio en 11 Moshe Levi St., Rishon Leziyon 7565828, Israel, solicita la inscripción de: Watergen

 como marca de fábrica y comercio en clase 11 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos de uso doméstico, de oficina, público, agrícola, militar o comercial para la producción y suministros de agua potable desde el aire y aire deshumidificado, aparatos de producción y suministros de agua potable desde el aire para vehículos, aparato de secado, aparatos de aire acondicionado, aparato de toma de agua, aparatos de acondicionamiento de agua, aparato de secado de ropa. Fecha: 20 de noviembre de 2019. Presentada el: 12 de noviembre de 2019. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de noviembre de 2019. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2020450971).

Solicitud N° 2019-0010109.—Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad número 109080006, en calidad de apoderado especial de Lascaray S. A., con domicilio en: Portal de Arriaga, 78, 01013, Victoria-Gasteiz (Álava), España, solicita la inscripción de: LEA 1823

 como marca de fábrica y comercio en clases: 3 y 8 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: jabones, geles y cremas de baño; jabones, geles, cremas y espumas de afeitarse; desodorantes de uso personal; toallitas impregnadas de lociones cosméticas; toallitas para bebés; cosméticos; lociones capilares; bálsamos y lociones para después del rasurado; mousse de depilación; toallitas íntimas; desodorantes de uso personal; cremas de manos; champúes; toallitas cosméticas prehumedecidas; toallitas húmedas de limpieza para uso higiénico y cosmético; toallitas impregnadas con un limpiador de la piel; toallitas impregnadas de preparaciones desmaquillantes; toallitas